



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PARAESTATAL TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CANAL 22", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL, LIC. JOSÉ ALEJANDRO VILLASEÑOR VALERIO, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR LA LIC. MARÍA ALEJANDRA AYALA ARROYO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LAS EMPRESAS ARTMEX VIAJES, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL C. NORMAN LÓPEZ MENDOZA, Y LA EMPRESA VIAJES PREMIER, S.A., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL, EL ING. JORGE CUITLAHUAC HERNÁNDEZ ESCAMILLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

UNICO. El presente contrato se adjudica a las empresas ARTMEX VIAJES S.A. DE C.V., propuesta conjunta con la empresa VIAJES PREMIER, S.A., con fundamento en los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, derivado de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-048410001-E4-2018, procedimiento consolidado a través de la Secretaría de Cultura, mediante fallo de fecha 28 de febrero de 2018, con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. CANAL 22 cuenta con la requisición número 00207, de fecha 15 de febrero de 2018, expedida por la Dirección de Finanzas, mediante la cual certifica que el importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal número 37104, 37106, 37204 y 37206.

DECLARACIONES

- I. Declara CANAL 22:
- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número 54,712, de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 74 del Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F., bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 7 de diciembre de 1990; que por escritura número 77,189, de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, e inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F. bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 3



de enero de 1994, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que por escritura número **9,429** de fecha 26 de enero de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma a los estatutos sociales; que por escritura número **10,464** de fecha 23 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma total a los estatutos sociales; y que por escritura número **84,550**, de fecha 20 de julio de 2012, otorgada ante la fe del notario público 22 del Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, actuando como asociado del Lic. José Ángel Fernández Uría, Titular de la notaría número 217 y en el Protocolo de la notaría número 60, cuyo Titular es el Lic. Francisco de P. Morales Díaz, se hizo constar: a) la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, b) la reforma a la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales derivada del aumento de capital en la parte fija, y c) el aumento de capital en su parte variable de "Televisión Metropolitana" Sociedad Anónima de Capital Variable, que resultan de la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas;

- b) Que tiene por objeto social, entre otros, el operar como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión así como llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; la emisión de señales que pueden ser visuales, auditivas o de cualquier otro tipo a través de ondas electromagnéticas de radio y televisión, la prestación de asesorías y servicios técnicos relacionados con el radio y la televisión y la publicidad comercial, la adquisición, arrendamiento de inmuebles y demás actos necesarios para el establecimiento de estudios de radio y televisión, estudios de producción y edición, y las demás instalaciones necesarias para la transmisión de ondas electromagnéticas de radio y televisión, oficinas y bodegas de la sociedad, la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes, necesarios o que de alguna manera se relacionen con su objeto social;
- c) Que de acuerdo a la escritura pública número **80,361**, otorgada en fecha 9 de marzo de 2017, ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Titular de la Notaría Pública número 233 del Distrito Federal, el Lic. **José Alejandro Villaseñor Valerio** (Subdirector General de Administración y Finanzas), es su apoderado general y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato y obligar a su representada, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas hasta esta fecha; y,
- d) Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de **Atletas número 2, Edificio "Pedro Infante"** (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Delegación Coyoacán, C.P. 04220, Ciudad de México.



II. Declara EL PROVEEDOR:

1. ARTMEX VIAJES S.A. DE C.V.:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a la ley de Sociedades Mercantiles mediante escritura pública número **24,164**, de fecha 19 de agosto de 1975, otorgada ante la fe del notario público número 132 del Distrito Federal, el Lic. Carlos Ramírez Zetina;
- b) Que tiene por objeto social, entre otros, operar como agencia de Viajes y Turismo para la planeación, promoción, contratación y ejecución de viajes, con las correspondientes actividades conexas o complementarias, elaborar, organizar y llevar a cabo proyectos, planes e itinerarios turísticos; reservar espacios en los medios de transporte y expedir en delegación de los transportistas y en favor de los turistas los boletos o cupones correspondientes;
- c) Que de acuerdo a la escritura pública número **34,244**, de fecha 27 de junio de 2000, otorgada ante la fe del notario público número 96 del Distrito Federal, el Lic. Mauricio Martínez Rivera, se hace constar que el **C. NORMAN LÓPEZ MENDOZA**, es su administrador único y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, manifestando bajo protesta de decir verdad que las mismas no le han sido revocadas ni limitas hasta esta fecha;
- d) Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar, asimismo reúne los conocimientos teóricos, la experiencia suficiente, la infraestructura técnica y los elementos humanos necesarios para prestar los servicios establecidos en el presente contrato;
- e) Que se encuentra inscrito en el Servicios de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número **AVI750819AW9**;
- f) Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, de conformidad a lo establecido por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en virtud de la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria con número de folio **18NA2779106** de fecha 15 de febrero de 2018;
- g) Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones en materia de seguridad social, de conformidad a la opinión positiva emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social con número de folio **1518728012808164388933** de fecha 15 de febrero de 2018;
- h) Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, fracción XIX de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en virtud de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones



patronales y entero de descuentos, con Número de Oficio CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000071604/2018, de fecha 19 de febrero de 2018;

- i) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- j) Que bajo protesta de decir verdad, declara no tener ninguna situación de conflicto de interés real, potencial o evidente, incluyendo ningún interés financiero, profesional, personal, familiar o de otro tipo en relación con empleados o directivos que se desempeñen como trabajadores activos de **CANAL 22**;
- k) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que los socios/accionistas que ejercen el control sobre la sociedad, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un Conflicto de Interés;
- l) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar enterado de las obligaciones de transparencia que rigen la relación contractual con **CANAL 22**, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y,
- m) Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle José María Vertiz No.929, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

2. VIAJES PREMIER S.A.:

- a) Que es una Sociedad Anónima, constituida conforme a la legislación mercantil mediante escritura pública número **81,443**, de fecha 20 de agosto de 1968, otorgada ante la fe del notario público número 31 del entonces Distrito Federal, el Lic. Mario Monroy Estrada, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el libro tercero, volumen 105, a fojas 52 y bajo el número 36;
- b) Que tiene por objeto social, entre otros, intervenir como agente comisionista en la venta de pasajes en las líneas marítimas, aéreas y terrestres, para la república mexicana y en el extranjero, así como la realización de toda clase de actos y la celebración de todos los contratos relacionados con viajes en general, con la industria del turismo, con sujeción a las disposiciones administrativas respectivas, y asimismo la ejecución de todos los actos relacionados con los objetos anteriores;
- c) Que de acuerdo a la escritura pública número 43,744, de fecha 15 de junio de 2010, otorgada ante la fe del notario público número 181 del entonces Distrito Federal, el Lic. Miguel Soberón Mainero, se hace constar que el **ING. JORGE CUITLAHUAC HERNÁNDEZ**



ESCAMILA, es su apoderado general y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, manifestando bajo protesta de decir verdad que las mismas no les han sido revocadas ni limitadas hasta esta fecha;

- d) Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar, asimismo reúne los conocimientos teóricos, la experiencia suficiente, la infraestructura técnica y los elementos humanos necesarios para prestar los servicios establecidos en el presente contrato;
- e) Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número **VPR680820KU9**;
- f) Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, de conformidad a lo establecido por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en virtud de la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria con número de folio **18NA1945091** de fecha 01 de febrero de 2018;
- g) Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones en materia de seguridad social, de conformidad a la opinión positiva emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social con número de folio **1517592509005161379767** de fecha 02 de febrero de 2018;
- h) Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, fracción XIX de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en virtud de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, con Número de Oficio **CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000069209/2018**, de fecha **16 de febrero de 2018**;
- i) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- j) Que bajo protesta de decir verdad, declara no tener ninguna situación de conflicto de interés real, potencial o evidente, incluyendo ningún interés financiero, profesional, personal, familiar o de otro tipo en relación con empleados o directivos que se desempeñen como trabajadores activos de **CANAL 22**;
- k) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que los socios/accionistas que ejercen el control sobre la sociedad, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un Conflicto de Interés;
- l) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar enterado de las obligaciones de transparencia que rigen la relación contractual con **CANAL 22**, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y,



- m) Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Arkansas No.11, Piso 5 y 6, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.

III. Declaran **AMBAS PARTES**:

ÚNICO. - Que se reconocen la personalidad con la que comparecen, por lo que se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es la contratación de **servicios de pasajes aéreos nacionales e internacionales** que **CANAL 22** recibirá de **EL PROVEEDOR** en los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato, así como en su **ANEXO ÚNICO (TÉCNICO)**, bajo las condiciones de oportunidad, entrega calidad, características y especificaciones que se describen a lo largo del presente contrato y sus anexos.

CANAL 22 dará a **EL PROVEEDOR** por escrito las instrucciones que estime convenientes relacionadas con la ejecución de los servicios de conformidad con el **ANEXO ÚNICO**; en consecuencia, **EL PROVEEDOR** se obliga a ajustarse para la ejecución del contrato, a los datos, especificaciones, indicaciones, sugerencias y demás particularidades que le comunique **CANAL 22**.

Los servicios descritos son enunciativos más no limitativos, y deberán ser prestados por **EL PROVEEDOR** las 24 (veinticuatro) horas del día, los 7 (siete) días de la semana (hábiles e inhábiles) durante la vigencia del contrato, para los conceptos requeridos, tomando en cuenta cada característica y requerimiento descrito en el presente contrato y sus anexos.

Además de las obligaciones establecidas en este instrumento, **EL PROVEEDOR** se obliga a prestar sus servicios a **CANAL 22** de acuerdo a lo siguiente:

- a) Garantizar la cobertura de los servicios a nivel nacional e internacional.
- b) Recibir y atender los servicios únicamente conforme a las especificaciones establecidas en el formato "Solicitud de Servicio de Transportación Aérea o Terrestre", debidamente requisitado por las áreas requirentes, y firmado por el funcionario autorizado para ello.
- c) Prestar en forma directa los servicios encomendados, no pudiendo ceder a terceros los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, sin aprobación por escrito



de CANAL 22.

- d) Proporcionar personal técnico especializado en la ejecución de los servicios.

EL PROVEEDOR se obliga a prestar los servicios materia de este contrato por sus propios medios y bajo su estricta responsabilidad. La contravención a lo convenido en esta cláusula dará lugar a la rescisión administrativa correspondiente

SEGUNDA. En el presente contrato CANAL 22 no otorgará anticipo alguno a EL PROVEEDOR.

Como remuneración por la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato, CANAL 22 podrá ejercer un importe mínimo de \$678,571.50 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.) y hasta un importe máximo de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), ambos importes con el Impuesto al Valor Agregado incluido, menos las retenciones de ley correspondiente; dichas cantidades serán un precio fijo desde el inicio de la prestación de los servicios hasta su terminación, conforme al artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se efectuará a mes vencido, a entera satisfacción de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de CANAL 22, y después de la presentación y trámite de la factura correspondiente.

CANAL 22 realizará el pago en Moneda Nacional dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva en la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa verificación de los servicios y aceptación de los mismos por la Lic. Elva María Galván Pérez, Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales, o quien la supla o sustituya en el cargo, conforme a los términos del contrato, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando la documentación se encuentre correcta.

En caso contrario, CANAL 22 a través de la Lic. Elva María Galván Pérez, Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales, en un plazo de 3 (tres) días hábiles notificará a EL PROVEEDOR y le devolverá la factura con el objeto de que realice la corrección y reinicie el trámite, de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



El pago se efectuará de manera electrónica a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que los pagos se realizarán directamente por la Tesorería de la Federación en la cuenta bancaria de **EL PROVEEDOR**, por lo que éste acepta proporcionar los datos bancarios correspondientes. **EL PROVEEDOR** también podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de Cadenas Productivas, sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera y la participación de los Intermediarios Financieros existentes en la cadena.

Si **CANAL 22** no efectúa el pago correspondiente, a solicitud de **EL PROVEEDOR** deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **EL PROVEEDOR**.

En caso de que **CANAL 22** haya efectuado el pago a **EL PROVEEDOR**, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para inconformarse sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, el pago se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **EL PROVEEDOR**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **CANAL 22**.

TERCERA. La vigencia del presente contrato será a partir del día **1 de marzo al 31 de diciembre de 2018**.

Concluido el término de vigencia del presente instrumento se dará por terminado sin necesidad de aviso de ninguna especie entre **LAS PARTES**.

CUARTA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL PROVEEDOR** deberá constituir fianza expedida por una institución afianzadora mexicana legalmente constituida, por valor igual al 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato, sin incluir I.V.A., a favor de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., misma que





deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato en la **Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales**, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

La fianza que se otorgue como garantía deberá contener como mínimo las siguientes especificaciones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será un requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Por tanto, la Institución Afianzadora acepta lo prescrito en los artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

En términos del segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **EL PROVEEDOR** garantiza a **CANAL 22** los servicios prestados en cuanto a la calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación, por lo que responderá por los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, durante la vigencia de este instrumento.

Las obligaciones derivadas del presente contrato son divisibles, por lo que, en su caso, **CANAL 22** únicamente hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato por lo no cumplido.

CANAL 22 devolverá la fianza para su cancelación cuando **EL PROVEEDOR** haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.



La garantía otorgada será objeto de sustitución si resulta insuficiente por cualquier causa. Igualmente, podrá ser aumentada o disminuida si se modifican las prestaciones contenidas en este contrato.

El incumplimiento en la presentación de las garantías será causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para **CANAL 22**, independientemente de que **CANAL 22** podrá proceder conforme al Título Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CANAL 22 devolverá la fianza para su cancelación cuando **EL PROVEEDOR** haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato

QUINTA.

La Lic. Elva María Galván Pérez, Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales de **CANAL 22**, o quien la supla o sustituya en el cargo, será el servidor público responsable de administrar y verificar el contrato; de su devolución o rechazo; de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios; de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos; así como de supervisar los servicios, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato. Asimismo, fungirá como enlace entre **LAS PARTES** durante la vigencia del presente instrumento.

La supervisión de los servicios profesionales que realice **CANAL 22** no libera a **EL PROVEEDOR** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el presente contrato, así como de los defectos o vicios ocultos que aparezcan una vez concluidos los servicios.

Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera a **CANAL 22** de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

Corresponde a la Secretaría de la Función Pública realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de los servicios establecidos en el presente contrato, pudiendo solicitar a **CANAL 22** y a **EL PROVEEDOR** todos los datos e informes relacionados con los servicios de que se trate.

SEXTA.

Este contrato podrá ser modificado en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. En su caso, cualquier modificación deberá formularse por escrito y formará parte integrante de este contrato





SÉPTIMA. El pago mencionado y efectuado a **EL PROVEEDOR** cubren la partida de honorarios, salarios o cualquier otro pago del personal que, en su caso, utilice en la prestación de los servicios materia del presente contrato

OCTAVA. **EL PROVEEDOR** reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón y responsable del personal que utilice o del que se llegará a auxiliar en la ejecución del objeto del presente contrato, de tal modo que responderá, en su caso, de cualquier relación o reclamo laboral de dicho personal. **CANAL 22** no tendrá ninguna injerencia en esas relaciones y en ningún caso podrá considerársele como patrón sustituto.

NOVENA. Cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito **EL PROVEEDOR** no pueda cumplir con sus obligaciones en las fechas convenidas, deberá solicitar por escrito a **CANAL 22** la modificación al plazo originalmente estipulado.

Si **CANAL 22** determina justificado el caso fortuito o la fuerza mayor, se celebrará entre las partes un convenio modificatorio al plazo respectivo, sin la aplicación de penas convencionales, y en términos del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **EL PROVEEDOR** deberá actualizar la garantía correspondiente.

No se considerará caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **EL PROVEEDOR**.

En caso de que no se obtenga la modificación al plazo anteriormente citado, o bien que **EL PROVEEDOR** la haya obtenido y no cumpla con sus obligaciones, se procederá a la aplicación de la pena convencional estipulada en la cláusula **DÉCIMA TERCERA**.

DÉCIMA. Los derechos y obligaciones derivados de este contrato no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de **CANAL 22**.

UNDÉCIMA. Toda la información que se genere con motivo de la celebración y cumplimiento del presente contrato deberá ser tratada por **LAS PARTES** de conformidad con la normatividad aplicable en las materias de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la de Protección de Datos Personales.



DUODÉCIMA. Podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en casos fortuitos y de fuerza mayor o para aquellos que estén debidamente justificados. Se autorizarán prórrogas a **EL PROVEEDOR**, en los siguientes casos:

- a) Cuando los atrasos en la entrega de los bienes o servicios sean atribuibles a **CANAL 22**;
- b) Cuando **CANAL 22** retrase la formalización del contrato, se otorgará prórroga en un plazo equivalente al rezago en la formalización de los mismos; y,
- c) Cuando **EL PROVEEDOR** notifique por escrito y antes de que concluya el plazo establecido, que la entrega se demorará debido a causas de fuerza mayor, fundamentalmente derivadas de acciones de terceros, o por causas fortuitas, debidamente justificadas y por escrito ante la entidad.

Cuando **EL PROVEEDOR** solicite prórroga en fecha posterior a la comprometida para la entrega, invariablemente se le aplicará la pena convencional establecida en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente contrato, hasta el momento de su solicitud.

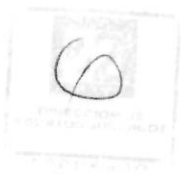
EL PROVEEDOR quedará obligado ante **CANAL 22** a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente contrato.

**DÉCIMA
TERCERA.**

De conformidad con los artículos 53 y 53 bis de la LAASSP, y 95 y 97 de su Reglamento, **CANAL 22** aplicará al proveedor adjudicado las siguientes penalizaciones:

Se aplicará una penalización del 10% sobre el importe total facturado antes de impuesto en caso de que no se proporcione el servicio ya confirmado. En este supuesto el licitante adjudicado se obliga incondicionalmente a reembolsar a la unidad administrativa los gastos en que haya incurrido para subsanar sus requerimientos y/o necesidades derivado de la falta del servicio.

Una vez determinado el monto de las penas convencionales, a este se le aplicará el Impuesto al Valor Agregado, con sustento en lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. El importe de las penas convencionales en ningún momento podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato





Asimismo, CANAL 22 aplicará a EL PROVEEDOR una deductiva del 10% del costo de servicio, por cada media hora de atraso en los siguientes supuestos:

- Por la no atención oportuna del ejecutivo asignado en el horario de oficina previamente establecido en el apartado de condiciones generales del ANEXO ÚNICO de este contrato.
- Por la no atención en la línea 01800 en el servicio de 24:00 hrs. los siete días de la semana.

Para tal efecto el tiempo comenzará a partir del primer correo que envíe el usuario de las áreas de CANAL 22, notificando que se ha llamado y que no ha recibido respuesta.

El pago de las penalizaciones será cubierto por EL PROVEEDOR, mediante cheque de caja o certificado a nombre de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. ante el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, acreditando dicho pago ante la Dirección de Administración contra la entrega del recibo correspondiente.

Una vez cubierto dicho trámite deberá presentar ante la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales su comprobante de pago original acompañado de un escrito debidamente firmado por el representante o apoderado legal de EL PROVEEDOR, en el que se señale los días de atraso y el monto que le correspondió cubrir como penalización.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los servicios de venta quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que EL PROVEEDOR debe efectuar por concepto de pena convencional, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

La pena convencional no se aplicará cuando el atraso en el cumplimiento de la obligación sea por caso fortuito o causa de fuerza mayor, o sea por causas no imputables a EL PROVEEDOR.

Una vez agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, CANAL 22, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y hacer efectivas las garantías de cumplimiento.



El monto de las deductivas, en su caso, se deducirá del total facturado. Por ningún motivo el importe de la sumatoria de las deductivas excederá el importe de la garantía del cumplimiento de Contrato.

**DÉCIMA
CUARTA.**

El presente contrato podrá rescindirse por cualquiera de las siguientes causas, sin responsabilidad para **CANAL 22**, por tratarse de una empresa paraestatal:

- a) Si **EL PROVEEDOR** es declarado en concurso mercantil o de acreedores o, en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;
- b) En términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el incumplimiento de **EL PROVEEDOR** a cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato;
- c) Si se comprueba que **EL PROVEEDOR** no tiene la capacidad ni la experiencia para la realización del objeto de este contrato en los términos en que lo declaró;
- d) Si **EL PROVEEDOR** hubiere proporcionado información falsa, o que hayan actuado con dolo o con mala fe, en algún proceso para la adjudicación del contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad.
- e) Si **EL PROVEEDOR** se abstiene de prestar los bienes y/o servicios de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato;
- f) Cede parcial o totalmente los derechos y/u obligaciones derivados del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso de la Convocante;
- g) Se abstiene de otorgar la garantía de cumplimiento del contrato en los plazos y términos establecidos en el mismo; y,
- h) Si no se prestan los servicios conforme a lo señalado en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato.

En caso de incumplimiento de **EL PROVEEDOR** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **CANAL 22** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de la pena convencional por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula **DÉCIMA QUINTA**, según sea el caso.





DÉCIMA
QUINTA.

CANAL 22 podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando concurra alguna de las causas de rescisión descritas en la cláusula DÉCIMA CUARTA.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente;
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, CANAL 22 contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer EL PROVEEDOR. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato EL PROVEEDOR prestare los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de CANAL 22 de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional establecida en la cláusula DÉCIMA TERCERA.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de EL PROVEEDOR implique que se extinga para CANAL 22 la necesidad de la contratación de los servicios, por lo que en este supuesto CANAL 22 determinará la rescisión administrativa del contrato, y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA
SEXTA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, CANAL 22 podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.



En este supuesto, **CANAL 22** procederá a rembolsar, previa solicitud de **EL PROVEEDOR**, los gastos no recuperables en que éste hubiere incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con las obligaciones derivadas del presente contrato.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.**

LAS PARTES convienen que, si con motivo de la prestación de los servicios se realiza una obra, los derechos patrimoniales y las facultades relativas a la divulgación, integridad y colección sobre la misma, corresponderán íntegramente a **CANAL 22**, en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor. Asimismo, **EL PROVEEDOR** conviene en que los derechos conexos, derechos de imagen o cualesquier otros derechos exclusivos que se generen con motivo de la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, invariablemente se constituirán a favor de **CANAL 22**.

Cuando **EL PROVEEDOR** se dedique, en su caso, a trabajos de investigación o de perfeccionamiento de los procedimientos utilizados en la empresa por cuenta de **CANAL 22**, la propiedad de la invención, el derecho al nombre y la explotación de la patente corresponderán a **CANAL 22**, teniendo el inventor el derecho a que su nombre figure como inventor o perfeccionador.

**DÉCIMA
OCTAVA.**

EL PROVEEDOR acepta que en relación con el objeto de este contrato, asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a **CANAL 22** de cualquier acción que se interponga en su contra, obligándose a indemnizar por cualquier gasto y, o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice **CANAL 22** por la violación a los derechos inherentes a la propiedad intelectual con un tercero.

**DÉCIMA
NOVENA.**

LAS PARTES reconocen que el objeto de este contrato se rige por lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federa, Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

VIGÉSIMA.

Para lo no convenido en el presente contrato, **LAS PARTES** se someten a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; y de manera supletoria; al Código Civil Federal; la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles y a la legislación que al efecto resulte aplicable.



VIGÉSIMA PRIMERA.

En caso de desavenencia durante la ejecución del presente instrumento **LAS PARTES** podrán iniciar el procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo Segundo del Título Sexto, en los artículos 77 al 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pudiendo dar por terminado el contrato cuando existan causas para su rescisión.

VIGÉSIMA SEGUNDA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Federal en la Ciudad de México, y renuncian expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

VIGÉSIMA TERCERA.

En caso de discrepancia entre el contrato, sus anexos y lo contenido en la solicitud de cotización/convocatoria a la licitación pública/invitación a cuando menos tres personas, prevalecerá lo establecido en ésta última, de conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Enteradas **LAS PARTES** del contenido y el alcance legal de las anteriores cláusulas, lo formalizan, en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 2 de marzo de 2018.

**CANAL 22
TELEVISIÓN METROPOLITANA,
S.A. DE C.V.**

**LIC. JOSÉ ALEJANDRO VILLASEÑOR VALERIO
APODERADO GENERAL**

[Handwritten signature]
**LIC. MARÍA ALEJANDRA AYALA ARROYO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**

**EL PROVEEDOR
ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V.**

**MTRO. NORMAN LÓPEZ MENDOZA
ADMINISTRADOR ÚNICO**

VIAJES PREMIER, S.A.

[Handwritten signature]
**ING. JORGE CUITLAHUAC HERNÁNDEZ
ESCAMILLA
APODERADO GENERAL**

DE LA ELABORACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE DESPRENDE QUE EL PRESENTE CONTRATO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTABLECE, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA CONTRATANTE, LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO QUE CELEBRAN LAS EMPRESAS ARTMEX VIAJES S.A. DE C.V., PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA VIAJES PREMIER, S.A., Y LA EMPRESA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22).





ARTMEX VIAJES



CONTRATO TV MET NÚM.: 53/3/2018

Ciudad de México a 26 de febrero de 2018

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/LA-048410001-E4-2018

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES
EN LA SECRETARÍA DE CULTURA

Mtro. Norman López Mendoza Representante Común de las Empresas Artmex Viajes S. A de C.V. y Viajes Premier S.A, presentan propuesta técnica para la Secretaría de Cultura en la licitación LPN/LA-048410001-E4-2018 manifestando bajo protesta de decir verdad que cumplen con todas y cada una de las especificaciones y requerimientos de las bases, junta de aclaraciones y del Anexo 1 Técnico

ANEXO 1 TÉCNICO

ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., Y VIAJES PREMIER, S.A., MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ELABORARON SU PROPUESTA SEÑALANDO EXPRESAMENTE LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO (GENERALES Y ESPECÍFICAS) PARA CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LA PARTIDA ÚNICA, CUMPLIENDO CON TODOS LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS QUE ESTE ANEXO CONTIENE, CUALQUIER INCUMPLIMIENTO, SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN. ASÍ COMO LAS ACLARACIONES Y RESPUESTAS EFECTUADAS POR LA CONVOCANTE EN LA JUNTA DE ACLARACIONES EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2018.

CONDICIONES GENERALES:

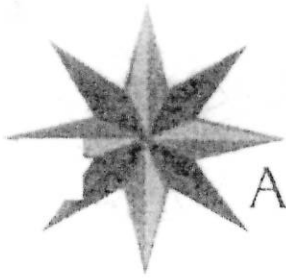
- ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., y VIAJES PREMIER, S.A., manifiestan bajo protesta de decir verdad, que proporcionarán los servicios las 24 horas de lunes a domingo durante la vigencia del contrato, para los siguientes conceptos

Concepto	PARTIDA ÚNICA Descripción
1	Pasajes aéreos nacionales e internacionales
2	Pasajes terrestres
3	Servicios integrales para eventos

- ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., y VIAJES PREMIER, S.A., manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con una línea telefónica directa, disponible en todo momento (24 horas de lunes a domingo) para que el personal autorizado de la Convocante pueda hacer las reservaciones, consultas y solicitudes según el servicio que requiera
- ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., y VIAJES PREMIER, S.A., manifiestan bajo protesta de decir verdad, que se considerará horario de atención de oficina de lunes a viernes de las 8:00 a 20:00 horas, esto es que el personal de la agencia deberá atender dentro del horario mencionado, para lo cual cuentan con al menos 5 líneas telefónicas y/o conmutadores que incluyan lada sin costo 01 800. La atención deberá ser nacional e internacional. En caso de no brindar la atención, se aplicará la deductiva correspondiente

AV. Dr. José Ma. Vertiz 929, Col. Narvarte, Ciudad de México
www.artmex.com.mx
 Arkansas 11, piso 5 y 6 Col. Nápoles, Ciudad de México
www.vipremier.com

ANEXO ÚNICO (7 FOLIOS)



ARTMEX VIAJES

Servicio al Cliente



- ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., y VIAJES PREMIER, S.A., manifiestan bajo protesta de decir verdad, que para casos extraordinarios fuera de los días y del horario antes mencionado, se proporcionarían los nombres de la persona a contactar y la forma de localización (celular, correo electrónico y/o radio localizador), con la finalidad de dar atención inmediata. En caso de no hacerlo se aplicará la deductiva correspondiente.

Por lo anterior ponemos a su disposición los siguientes números telefónicos:

Artmex Viajes, S.A. de C.V.
Teléfonos 5682 6957 conmutador con 14 líneas
5481 1110 directo
5480 1111 directo
Lada (01 800) 01 800 623535
Correo electrónico artmex@artmexviajes.com.mx

Para casos extraordinarios fuera de los días y del horario antes mencionado, se proporcionarían los nombres de la persona a contactar y la forma de localización (celular, correo electrónico y/o radio localizador), con la finalidad de dar atención inmediata

MARINA DIAZ JAIME, Cel. 5551054751, correo electrónico marina@artmexviajes.com.mx

GABRIEL CHAVEZ MORENO, Cel. 5581019700, correo electrónico gabriel@artmexviajes.com.mx

Viajes Premier, S.A.

5448 05 00 conmutador con 30 líneas
5448 05 19
5448 0520
5448 0521
Lada (01 800) 3477364

Correo electrónico clientes@vpremier.com

Para casos extraordinarios fuera de los días y del horario antes mencionado, se proporcionarían los nombres de la persona a contactar y la forma de localización (celular, correo electrónico y/o radio localizador), con la finalidad de dar atención inmediata

LIC. JORGE HERNÁNDEZ 30 94 25 82
jorgehdz@vpremier.com
C. MANUEL BRISEÑO 5544 48 39 41
manuel.briseno@vpremier.com
LIC. ANTONIO HERNÁNDEZ 24 74 00 65
antonio@vpremier.com

AV. Dr. José Ma. Vertiz 929, Col. Narvarte, Ciudad de México

www.artmexviajes.com.mx

Arkansas 11, piso 5 y 6 Col. Nápoles, Ciudad de México

www.vpremier.com





ARTMEX VIAJES



CONTRATO TV MET NÚM.: 53/3/2018

- ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., y VIAJES PREMIER, S.A., manifiestan bajo protesta de decir verdad, que se comprometen a entregar a las áreas administradoras del contrato de la Secretaría de Cultura e Instituciones adheridas del Sector Cultura, dentro de los primeros 3 días naturales posteriores a la emisión del fallo, los datos de los ejecutivos titulares que atenderán a cada una de estas. Asimismo, deberán proporcionar los datos de los ejecutivos comodines, esto es que, si llegara a faltar el ejecutivo titular, éste deberá ser relevado por un ejecutivo comodín con la intención de no detener la prestación del servicio. Los datos que deberán proporcionar son nombre, número de teléfono fijo y celular y/o radio localizador, así como correo electrónico.
- ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., y VIAJES PREMIER, S.A., manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con servicio de mensajería considerando que debe entregar boletos de pasajes aéreos y terrestres, facturas, comprobantes, documentación, etc., a las áreas de la Secretaría de Cultura e Instituciones Adheridas en la Ciudad de México y área Metropolitana, sin costo adicional.
- ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., y VIAJES PREMIER, S.A., manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la entrega de las facturas de cualquier servicio será dentro de los tres días posteriores a la confirmación de compra previa validación y se deberán enviar por correo electrónico al área solicitante. En caso de que los eventos sean prolongados, planificar dentro del programa de logística los cortes de consumo, con el propósito de medir tiempos para la entrega de documentación y facturación solicitada mes por mes.
- ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., y VIAJES PREMIER, S.A., manifiestan bajo protesta de decir verdad, que las solicitudes de cotización de los servicios integrales deberán ser atendidas en un plazo máximo de 24 horas, mediante correo electrónico, en caso de ser urgente se dará respuesta dentro de un tiempo máximo de 3 horas, mediante correo electrónico.
- ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., y VIAJES PREMIER, S.A., manifiestan bajo protesta de decir verdad, que las solicitudes de cotización de boletos aéreos y terrestres deberán ser atendidas en un plazo máximo de 1 hora, mediante correo electrónico.
- ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., y VIAJES PREMIER, S.A., manifiestan bajo protesta de decir verdad, que conciliarán con el área correspondiente por evento o por servicio, dentro de los 5 días posteriores al término del mismo, obligándose a entregar un reporte de los servicios dentro de los primeros 5 días de cada mes. En caso de no hacerlo se aplicará la deductiva correspondiente.

ANEXO ÚNICO (7 FOJAS)

CONCEPTO 1. PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES

1. Operación

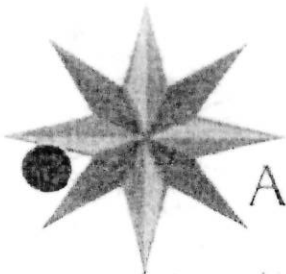
ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., y VIAJES PREMIER, S.A., manifiestan bajo protesta de decir verdad, que prestarán el servicio de reservación de boletos de avión a nivel nacional e internacional, deberá contar con algún sistema de reservaciones siendo SABRE, GALILEO, AMADEUS O WORLDSPAN los más recomendables; las reservaciones deberán

AV. Dr. José Ma. Vertiz 929, Col. Narvarte, Ciudad de México

www.artmexviajes.com.mx

Arkansas 11, piso 5 y 6 Col. Nápoles, Ciudad de México

www.vpremier.com



ARTMEX VIAJES



efectuarse al instante o en casos de fuerza mayor, a más tardar dentro de los siguientes 30 minutos. En el caso de reservaciones para grupos, se notificará la confirmación cuando la línea aérea lo tenga confirmado de acuerdo a sus políticas para estos casos.

Para este rubro ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., y VIAJES PREMIER, S.A., manifiestan bajo protesta de decir verdad, que considerarán lo siguiente:

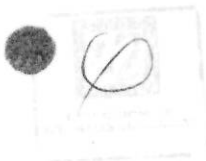
- Deberá proporcionar las tarifas aéreas más baratas "reembolsable" y "no reembolsable", disponibles al momento de la reservación y como tarifa máxima se podrá utilizar la tarifa en clase "m" (turista) o su equivalente, se podrán pagar tarifas en clase diferente a la turista, únicamente cuando haya sido autorizada por escrito por parte del titular del área correspondiente.
- Una vez recibida la solicitud, ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., y VIAJES PREMIER, S.A., informará al área requirente del servicio, a través de un correo electrónico, las tarifas más económicas disponibles en el mercado, las mejores rutas disponibles donde sea privilegiado el precio y el tiempo a nivel nacional e internacional, así como los descuentos y promociones a nivel nacional o internacional que ofrecen las líneas aéreas al momento de la reservación, al tiempo que deberá informar oportunamente sobre las promociones, así como los beneficios adicionales, con todas y cada una de las restricciones que éstas conllevan.
- La confirmación de reservaciones, itinerarios, asignación de asientos, tarifa aplicada y sus restricciones, será informada al área solicitante, en primera instancia vía telefónica y posteriormente se vía un correo electrónico con toda la información antes manifestada. Esto se hará dentro de los 30 minutos próximos a la confirmación realizada vía telefónica.
- En caso de ser necesario, deberá enviar de inmediato opciones de itinerarios y rutas, vía correo electrónico.
- La confirmación de la compra y envío del boleto electrónico nacional e internacional se realizará en 60 minutos como máximo.
- Para el supuesto de que la convocante detecte alguna tarifa y/o promoción en el mercado que represente mejores condiciones de compra a las ofertadas por ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., y VIAJES PREMIER, S.A., estas se comprometen a garantizar la adquisición de la misma en beneficio de la Secretaría de Cultura e Instituciones adheridas del Sector Cultura, en caso contrario, deberá comprobar fehacientemente que no está en posibilidad de acceder a ella.
- En caso de cambio del horario del vuelo asignado por parte de la aerolínea, deberá dar aviso inmediato por vía telefónica y correo electrónico al área requirente del servicio.
- Para el caso de cambios de horario, ruta o cancelaciones se hará sin costo adicional para la Convocante, esto es que el ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., y VIAJES PREMIER, S.A., no deberán cobrar el cargo por servicio de cancelación o cambios, la Secretaría únicamente pagará las tarifas que las líneas aéreas registren como obligatorias por dichos ajustes.
- ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., y VIAJES PREMIER, S.A., manifiestan bajo protesta de decir verdad, indicaran al menos el nombre de cinco Ejecutivos de Cuenta designados para la atención personalizada de los requerimientos de la Secretaría de Cultura e Instituciones adheridas del Sector Cultura, quienes deberán contar con diploma de capacitación en algunos de los sistemas de telereservaciones ya mencionados.
- La entrega de boletos será en las oficinas de las áreas solicitantes para visto bueno.
- En el caso de boleto electrónico la entrega es inmediata a través de correo electrónico, proporcionando itinerario de viaje con clave de confirmación, no importando si es nacional o internacional.
- ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., y VIAJES PREMIER, S.A., manifiestan bajo protesta de decir verdad, que adjuntará a su comprobante de cobro y/o factura copia del boleto, sea este electrónico o emitido, que

AV. Dr. José Ma. Vertiz 929, Col. Narvarte, Ciudad de México

www.artmexviajes.com

Arkansas 11, piso 5 y 6 Col. Nápoles, Ciudad de México

www.viapremier.com





ARTMEX VIAJES



CONTRATO TV MET NÚM.: 53/3/2018

contenga los comprobantes fiscales correspondientes, y en su caso la nota de crédito

- ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., y VIAJES PREMIER, S.A., manifiestan bajo protesta de decir verdad, que garantizará que en caso de que algún servicio reembolsable en forma parcial o total no sea utilizado, la agencia emitirá la correspondiente nota de crédito a favor de La Secretaría de Cultura e Instituciones adheridas, misma que será descontada de la factura respectiva o del siguiente servicio, previa entrega de la documentación soporte. La convocante sólo pagará el cargo correspondiente
- ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., y VIAJES PREMIER, S.A., manifiestan bajo protesta de decir verdad, que enviará por correo electrónico al área solicitante la reservación y la confirmación de los vuelos dentro de las 2 o 3 horas después de dicha confirmación, misma que deberá contener el itinerario y los asientos asignados, cuando lo permita la línea aérea.
- ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., y VIAJES PREMIER, S.A., manifiestan bajo protesta de decir verdad, que atenderán solo las solicitudes de servicio de las personas autorizadas que asignen las áreas de La Secretaría de Cultura e Instituciones adheridas del Sector Cultura, para lo cual proporcionará los datos correspondientes.

2. Cambios, Cancelaciones y Reembolsos

ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., y VIAJES PREMIER, S.A., manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cumplirán con lo siguiente:

- Para la realización de un cambio, ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., y VIAJES PREMIER, S.A., deberán certificar de que se mantengan las condiciones de viaje establecidas en las confirmaciones de reservación enviadas a La Secretaría de Cultura e Instituciones adheridas del Sector Cultura. En caso de algún cambio en las características del boleto de avión adquirido imputable a las aerolíneas, ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., y VIAJES PREMIER, S.A., se obligan a resolver al usuario cualquier contingencia no imputable al mismo durante el itinerario completo, para asegurar que este llegue a su destino.
- Efectuar los cambios y cancelaciones en el boletaje que requiera La Secretaría de Cultura e Instituciones adheridas del Sector Cultura, apegándose a las condiciones y tarifas establecidas por las líneas aéreas para el caso de cada boleto aéreo, así como las condiciones que se lleguen a pactar en el instrumento jurídico.
- Tramitar los cambios y cancelaciones que requiera La Secretaría de Cultura e Instituciones adheridas del Sector Cultura, de conformidad con los tiempos y cargos establecidos por cada una de las líneas aéreas y conforme a las tarifas contratadas.
- Realizar modificaciones, transferencias o reembolso del pasaje aéreo únicamente a solicitud expresa del personal autorizado para realizar dichas acciones.
- Garantizar que en caso de que algún servicio sea reembolsable en forma parcial o total que no sea utilizado, la agencia emitirá la correspondiente nota de crédito a favor del área requirente, misma que será descontada de la factura respectiva y la nota de crédito se aplicará en la compra del siguiente servicio, previa entrega de la documentación soporte.
- Por ninguna razón, La Secretaría de Cultura e Instituciones adheridas del Sector Cultura, se harán responsables por el pago de gastos diferentes a los pactados en las reservaciones correspondientes, en específico, a los cambios de vuelo que se deriven por errores imputables a la agencia de viajes adjudicada, o bien, por cargos que se realicen por exceso de equipaje y que no estén autorizados por escrito, en cuyo caso el usuario del boleto se obligará a correr con dichos gastos.

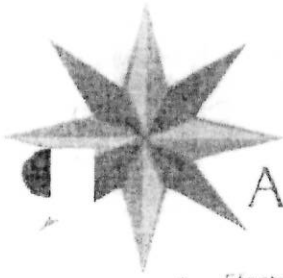
ANEXO ÚNICO (7 FOLIAS)

AV. Dr. Jose Ma. Vertiz 929, Col. Narvarte, Ciudad de Mexico

www.artmex.com.mx

Arkansas 11, piso 5 y 6 Col. Nápoles, Ciudad de Mexico

www.vipremier.com



ARTMEX VIAJES



- Efectuar cambios y/o cancelaciones de última hora a solicitud de los beneficiarios de los boletos de avión, ya sea a nivel nacional e internacional, proporcionando para tal efecto los números telefónicos, celulares o de radiocomunicación de ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., y VIAJES PREMIER, S.A., así como números para localización del agente y/o comodines.
- Asimismo, los grupos que salgan de la Ciudad de México serán pre-documentados en el aeropuerto por personal de ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., y VIAJES PREMIER, S.A., conforme a lo siguiente:
 1. Vuelos Nacionales con 3 horas de anticipación
 2. Vuelos Internacionales con 4 horas de anticipación
- TRANSPORTACIÓN A TOLUCA: Cuando se proporcione el servicio aéreo desde la Ciudad de Toluca, ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., y VIAJES PREMIER, S.A., que proporcionaran la transportación correspondiente al y desde el aeropuerto, sin costo adicional para La Secretaría de Cultura e instituciones adheridas del Sector Cultura

CONCEPTO 2. PASAJES TERRESTRES

1. Operación

- ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., y VIAJES PREMIER, S.A., manifiestan bajo protesta de decir verdad, que otorgarán el servicio en las líneas de autobuses de acuerdo a la disponibilidad de espacios para viajes redondos o sencillos en servicio ejecutivo, primera o similar (según se solicite), en líneas de transportación nacional a todos los destinos de la República Mexicana, incluidos los de corrida local así como internacional
- Confirmación de boletos en un lapso máximo de 60 minutos vía correo electrónico, contados a partir de la solicitud telefónica o correo electrónico por parte de la Secretaría de Cultura e Instituciones adheridas del Sector Cultura.
- Entrega de boletos físicos en oficinas de la Convocante en el lugar que indique el área requirente, dentro de 12 horas máximo, posteriores a la solicitud. En el caso de boleto electrónico la entrega es inmediata a través de correo electrónico proporcionando itinerario de viaje con clave de confirmación
- ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., y VIAJES PREMIER, S.A., que efectuarán la reservación, confirmación, cambios y/o cancelaciones de boletos y servicios terrestres, a nivel nacional incluyendo corridas locales e internacionales
- La reservación se realizará inmediatamente a la confirmación del área requirente del servicio, o en casos de fuerza mayor, a más tardar dentro de los 30 minutos siguientes a dicha confirmación. En el caso de reservaciones para grupos, se informará cuando la línea de autobuses tenga confirmada la reservación de acuerdo a sus políticas para estos casos
- ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., y VIAJES PREMIER, S.A., manifiestan bajo protesta de decir verdad, que proporcionarán las tarifas disponibles al momento de la reservación y el responsable del área requirente determinará el servicio a contratar
- Para el caso de renta de autobuses, camionetas y/o vehículos para servicios grupales, la reservación se realizará en el transcurso del día y la confirmación del servicio se llevará cabo dentro de las 24 horas

AV. Dr. José Ma. Vertiz 929, Col. Narvarte, Ciudad de México

www.artmexviajes.com.mx

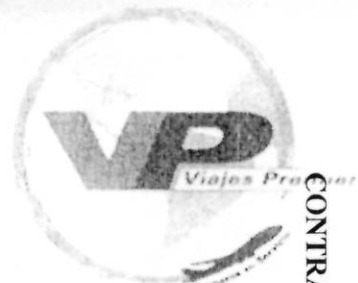
Arkansas 11, piso 5 y 6 Col. Nápoles, Ciudad de México

www.vipremier.com





ARTMEX VIAJES



CONTRATO TV MET NÚM.: 53/3/2018

posteriores a la reservación, para los casos urgentes este proceso se llevará a cabo en un espacio de 3 horas o menos

- ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., y VIAJES PREMIER, S.A., manifiestan bajo protesta de decir verdad, que enviarán por correo electrónico al área requirente del servicio, la reservación y la confirmación de las corridas en el transcurso del día, mismas que deberán contener el itinerario y los asientos asignados cuando lo permita la línea de transporte terrestre.
- ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., y VIAJES PREMIER, S.A., manifiestan bajo protesta de decir verdad, que realizarán el reembolso del boleto de transportación terrestre cancelado, siempre y cuando sea notificado con dos horas de anticipación al horario de salida como mínimo por parte del área requirente y de acuerdo al procedimiento que establezca la línea de transporte terrestre.
- ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., y VIAJES PREMIER, S.A., manifiestan bajo protesta de decir verdad, que otorgarán de forma oportuna el servicio y remitir los documentos y/o información que permitan al área requirente el cambio de fecha y horario de la corrida sin costo adicional para la Convocante.

CONCEPTO 3. SERVICIOS INTEGRALES PARA EVENTOS

ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., y VIAJES PREMIER, S.A., manifiestan bajo protesta de decir verdad, que se incluyen en este concepto los siguientes servicios:

- Alimentación
- Hospedaje
- Transportación aérea y terrestre
- Renta de salones y recintos con mobiliario y equipo
- Renta de vehículos para transporte de pasajeros

Características de los servicios

1. OPERACIÓN

ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., y VIAJES PREMIER, S.A., manifiestan bajo protesta de decir verdad, que para congresos, convenciones y eventos en general requeridos por la convocante, se comprometen a presentar ante la Unidad Administrativa solicitante, la cotización dentro de las 48 horas posteriores a la recepción de la ficha técnica del evento requerido por dicha Unidad, en forma impresa y por correo electrónico, a fin de revisar el detalle de los costos y verificar que se encuentren dentro del precio al público. Para el caso de requerimientos urgentes, ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., y VIAJES PREMIER, S.A., entregarán la cotización de la ficha técnica dentro de las 6 horas posteriores a la recepción de la ficha técnica del evento requerido por la Unidad Administrativa o Institución Adherida que se trate.

ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., y VIAJES PREMIER, S.A., manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en caso de que la Unidad Administrativa o Institución Adherida obtenga mejores precios a los cotizados por ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., y VIAJES PREMIER, S.A., éstos deberán respetar el costo obtenido por la Unidad o Institución, siempre y cuando se trate de las mismas condiciones de pago y demás características solicitadas.

AV. Dr. José Ma. Vertiz 929, Col. Narvarte, Ciudad de México

www.artmexviajes.com.mx

Arkansas 11, piso 5 y 6 Col. Nápoles, Ciudad de México

www.vipremier.com

ANEXO ÚNICO (7 FOLIAS)



ARTMEX VIAJES



La Convocante se reserva el derecho de realizar una investigación de mercado por los servicios requeridos, en caso de obtener mejores precios, se hará de su conocimiento para la igualación del costo obtenido.

La ficha técnica es la solicitud a detalle de los servicios requeridos por las Unidad Administrativa o Institución Adherida y en la presente convocatoria para mayor referencia remitirse a los ejemplos contenidos en los Anexos Informativos.

ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., y VIAJES PREMIER, S.A., manifiestan bajo protesta de decir verdad, que darán a conocer a cada Unidad Administrativa o Institución Adherida el Ejecutivo de Cuenta que responderá por el servicio desde la solicitud hasta el término de este.

2. **ALIMENTACIÓN:** ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., y VIAJES PREMIER, S.A., manifiestan bajo protesta de decir verdad, que para este rubro el servicio se deberá proporcionar de forma enunciativa, mas no limitativa, de acuerdo con lo siguiente:

- Servicio de alimentación: Desayuno, comida y cenas de forma individual o grupal con los tiempos que se requieran (tres o cuatro tiempos), con menú americano, ejecutivo o a la carta, en su caso, se proporcionará simultáneamente a los asistentes en las instalaciones donde se desarrolle el evento.
- Servicio de mantelería y cubiertos, montaje de mobiliario, ropa de mesa, loza, cristalería, impresión de menús y servicios de meseros.
- Servicio de buffet, menú nacional o internacional.
- Servicios de café continuo o coffe break según se solicite, coctel y bocadillos.
- Servicio de box lunch, snack's.
- Servicio de bebidas y agua embotellada.
- Todos los servicios deberán ser proporcionados por el personal capacitado que se requiera para una adecuada prestación.
- La contratación de este servicio deberá incluir montaje, desmontaje, accesorios, mobiliario, impresión de menús, centros de mesa (los suficientes) para la realizar el evento.

NOTA: TODOS LOS SERVICIOS ANTES DETALLADOS SOLO SERÁN PROPORCIONADOS DENTRO DE UN SERVICIO INTEGRAL, NO DE FORMA INDIVIDUAL.

3. **HOSPEDAJE:** ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., y VIAJES PREMIER, S.A., manifiestan bajo protesta de decir verdad, que para este rubro el servicio se proporcionarán de forma enunciativa, mas no limitativa, de acuerdo con lo siguiente:

- Considerar hoteles de 3 a 5 estrellas y gran turismo, a elección del área solicitante, referir costo por noche y/o persona por noche en habitación estándar, tanto en ocupación sencilla, doble, triple, cuádruple y junior suite. En caso de comunidades que no cuenten con la infraestructura hotelera señalada podrá cotizar alguna categoría menor.
- El hospedaje será nacional e internacional.
- En caso de que la cadena hotelera otorgue planes de beneficios y descuentos, el ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., y VIAJES PREMIER, S.A., deberán trasladarlos la Secretaría de Cultura e Instituciones Adheridas.

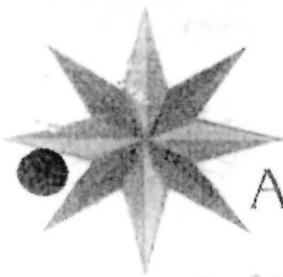
AV. Dr. José Ma. Vertiz 929, Col. Narvarte, Ciudad de México

www.artmexviajes.com

Arkansas 11, piso 5 y 6 Col. Nápoles, Ciudad de México

www.vipremier.com





ARTMEX VIAJES



CONTRATO TV MET NÚM.: 53/3/2018

- Confirmación vía correo electrónico de reservaciones individuales en un lapso de 60 minutos como máximo, contados a partir de la solicitud telefónica. Para el caso de reservaciones grupales la confirmación deberá ser en un máximo de 24 horas vía correo electrónico.
 - Presentar tarifas públicas y ofertar porcentaje de bonificación
 - Deberá enviar copia de la carta garantía que se entregue al hotel para garantizar el servicio requerido, con al menos 24 horas de anticipación al inicio del evento.
 - Establecer porcentaje de descuentos sobre la facturación antes de impuestos, en su caso
 - Deberá obtener para la Secretaría de Cultura e Instituciones Adheridas los mayores beneficios en tarifas grupales.
 - Cotización de grupos en habitación estándar sencilla, doble y triple; se deberá presentar con y sin alimentos (menú comercial).
 - Asistencia personalizada para los participantes durante el evento.
 - Asignación de habitaciones.
 - Módulo de recepción especial para Secretaría de Cultura e Instituciones Adheridas.
 - Brindar apoyo logístico integral para cada evento, en el entendido de que forma parte del servicio, sin costo adicional
4. RENTA DE SALONES Y RECINTOS CON MOBILIARIO Y EQUIPO. ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., y VIAJES PREMIER, S.A., manifiestan bajo protesta de decir verdad, que para este rubro el servicio proporcionarán de forma enunciativa, mas no limitativa, de acuerdo con lo siguiente:
- Montaje de salones para sesionar según se requiera, con capacidad de 50, 100, 150, 200, 300, 400, 500 y hasta 850 personas. Con características que permitan que los participantes se encuentren en condiciones adecuadas de espacio y clima; se deberán considerar sillas, mesas, pódium, paños y demás elementos básicos que permitan el adecuado desarrollo, además de los equipos que se requieran
 - Servicios de carpas, templetos, suministro de materiales necesarios para la realización de actividades, elaboración de escenarios Equipos: sonorización, grabación, audio y video, proyectores de acetatos, diapositivas, de cuerpos opacos, cañón, video cassette, pantalla para proyección, computadora, computadora portátil, impresora láser y de inyección de tinta, iluminación, rotafolio, pizarrón, franelógrafo, señalizador tipo láser, fotocopiadora, telefonía, fax, Internet, pantallas de amplio formato, video Wall, entre otros
 - Traducción: considerar que eventualmente se requiere servicio de traducción simultánea en eventos, interprete, cabina, micrófono y equipos individuales de recepción con diadema. En la propuesta de cotización deberá indicarse claramente el costo por cada elemento por hora de duración y separando el costo del equipo y del traductor.
 - Montaje de exposiciones, habilitación de salas para exposiciones, impresos.
 - Servicio de café: se deberá cotizar continuo o en recesos según se solicite.
 - Edecanes: considerar servicio de edecanes bilingües, según se requiere en cada solicitud, referir en la cotización el costo por hora
 - Servicios de coctel, bocadillos y coffe break.
- ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., y VIAJES PREMIER, S.A., manifiestan bajo protesta de decir verdad, que proporcionarán una o más personas de apoyo logístico para el óptimo desarrollo del evento para cada uno de los eventos que soliciten la Secretaría de Cultura e Instituciones Adheridas.

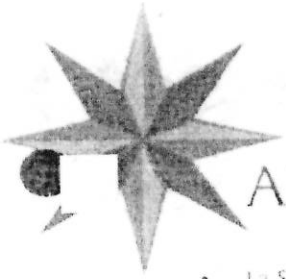
AV. Dr. José Ma. Vertiz 929, Col. Narvarte, Ciudad de México

www.artmexviajes.com.mx

Arkansas 11, piso 5 y 6 Col. Nápoles, Ciudad de México

www.vipremier.com

ANEXO ÚNICO (7 FOLIAS)



ARTMEX VIAJES



- La Secretaría de Cultura e Instituciones adheridas del Sector Cultura indicarán las características de la sede requerida para cada evento, señalando la capacidad, número de salones, tipos de montaje y servicios adicionales durante los horarios y días del evento tales como: facilidades para conectar cables de energía para equipos de cómputo, proyector y cañón de internet y circuito cerrado, uso de andenes, elevadores para personas y/o carga, estructuras de colgado, conexión a planta de luz, entre otros.
 - Estacionamiento
 - Aire Acondicionado
 - Salidas de emergencia.
 - ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., y VIAJES PREMIER, S.A., manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cumplirán con la normatividad vigente en materia de protección civil, seguridad e higiene, o las que, en su caso apliquen incluyendo la accesibilidad para personas con discapacidad.
 - La Convocante supervisará y vigilará que las características y especificaciones de los insumos y servicios se entreguen de acuerdo a lo requerido, pudiendo solicitar su reposición o sustitución inmediata en caso de incumplimiento.
 - Los eventos institucionales tendrán lugar en la Ciudad de México y/o en cualquiera de las Entidades Federativas de la República Mexicana.
5. **TRANSPORTACIÓN AÉREA Y TERRESTRE.** - ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., y VIAJES PREMIER, S.A., manifiestan bajo protesta de decir verdad, que para este rubro se remiten a las condiciones generales del servicio de boletaje aéreo y transportación terrestre.
6. **RENTA DE VEHÍCULOS.** - ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., y VIAJES PREMIER, S.A., manifiestan bajo protesta de decir verdad, que para este rubro el servicio proporcionaran de forma enunciativa, mas no limitativa, de acuerdo con lo siguiente:
- Traslado de personal en autobuses y camionetas (incluidas líneas locales). ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., y VIAJES PREMIER, S.A., otorgarán el servicio en renta fija en viaje sencillo, redondo o pernoctando.
 - Las características de los autobuses serán las correspondientes a tipo turismo, de modelos recientes (máximo tres años de antigüedad), con capacidad de 20 a 24 y de 36 a 40 asientos, con aire acondicionado y baño.
 - Las características de las camionetas son tipo VAN, de modelos recientes (máximo tres años de antigüedad), de 9 a 18 asientos con aire acondicionado. Para el Festival Internacional Cervantino deberán ser de 4 cilindros. Preferentemente camionetas TOYOTA HIACE, NISSAN URBAN, VOLKS WAGEN TRANSPORTER.
 - Transportación aeropuerto-hotel-aeropuerto: ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., y VIAJES PREMIER, S.A., manifiestan bajo protesta de decir verdad, que otorgaran el servicio privado o regular, en renta fija por día, viaje o persona, en automóvil o camioneta para traslados.

NOTA: SE CONSIDERA UN SERVICIO INTEGRAL A PARTIR DE DOS CONCEPTOS INTEGRADOS EN UN SOLO EVENTO

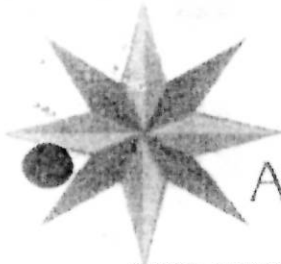
AV Dr. José Ma. Vertiz 929, Col. Narvarte, Ciudad de México

www.artmexviajes.com.mx

Arkansas 11, piso 5 y 6 Col. Napoles, Ciudad de México

www.vipremier.com

0



ARTMEX VIAJES

OTROS SERVICIOS

VISAS

ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., y VIAJES PREMIER, S.A., manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuando así proceda, tramitarán las visas necesarias para viajes al extranjero ante la embajada correspondiente, en los casos en que se requiera la presencia física del viajero, brindará asesoría y la documentación requerida para el trámite sin costo adicional para La Secretaría de Cultura e Instituciones adheridas del Sector Cultura. El área requirente únicamente pagará los derechos que fijen las diversas embajadas o consulados.

CAPACITACIÓN

ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., y VIAJES PREMIER, S.A., manifiestan bajo protesta de decir verdad, que impartirán capacitación con sus recursos y con la participación de Líneas Aéreas a través de sus especialistas, al personal que designe La Secretaría de Cultura e Instituciones adheridas del Sector Cultura, tanto al inicio del servicio, como durante la vigencia del contrato, para los casos en que se asigne personal nuevo para la solicitud de reservaciones y radicación de pasajes aéreos.

Dicha capacitación tendrá como temas básicos: el manejo de itinerarios, manejo de tarifas y su reglamentación y sobre todo cómo utilizar las tarifas más económicas, esta capacitación se hará sin costo adicional para La Secretaría de Cultura e Instituciones adheridas del Sector Cultura.

La capacitación requerirá de una programación de acuerdo a los horarios y días que La Secretaría de Cultura e Instituciones adheridas del Sector Cultura a fin de evitar el mínimo de afectación a las labores propias de las personas a capacitar.

PASAJERO FRECUENTE

ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., y VIAJES PREMIER, S.A., manifiestan bajo protesta de decir verdad, que garantizarán la inscripción de La Secretaría de Cultura e Instituciones adheridas del Sector Cultura, en los programas de incentivos, tanto en las líneas aéreas nacionales como internacionales, con la finalidad de que obtenga beneficios de conformidad a las políticas de las Líneas Aéreas.

Lo anterior, a efecto de que el acumulado de millas obtenidas se utilice en favor de La Secretaría de Cultura e Instituciones adheridas del Sector Cultura.

UBICACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA E INSTITUCIONES ADHERIDAS

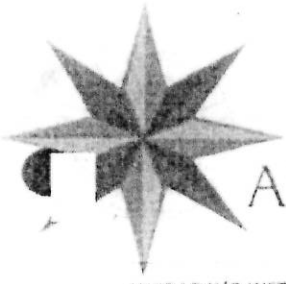
ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., Y VIAJES PREMIER, S.A., MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOCEN Y ACEPTAN LAS UBICACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE SECRETARÍA DE CULTURA E INSTITUCIONES ADHERIDAS

UNIDAD Y/O INSTITUCIÓN	UBICACIÓN	TELEFONO y CORREO ELECTRONICO	COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LAS	Avenida Río Churubusco 79. Coyoacán, Colonia Country Club, C.P. 04220 Ciudad de México	4155-0000 Ext. 1007 virepajecultur@gob.mx	Lic. Víctor Mejía Arellano
	AV. Dr. José Ma. Vertiz 929. Col. Narvarte, Ciudad de México www.artmexviajes.com.mx		
	Arkansas 11, piso 5 y 6 Col. Nápoles, Ciudad de México www.vpremier.com		



CONTRATO TV MET NÚM.: 53/3/2018

ANEXO ÚNICO (7 FOLIAS)



ARTMEX



COORDINADOR ADMINISTRATIVO

UNIDAD Y/O INSTITUCIÓN

UBICACIÓN

TELEFONO y CORREO ELECTRÓNICO

ARTES

CENTRO CULTURAL HELENILLO

Av. Revolución 1500 Col. Guadalupe Inn. Del Alvaro Obregón, Ciudad de México

41550910 Ext. 7450

COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE FOMENTO MUSICAL

Sabino No. 63 Col. Santa María la Rivera, Delg. Cuauhtémoc, C.P. 06400, Ciudad de México
Calle Lucerna No. 36, Col. Juárez, Delg. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México

41550730 EXT. 7210
hcastaneda@cultura.gob.mx

LIC. HAZEL CASTANEDA ZAPAGOZA

DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Av. Paseo de la Reforma No. 175, Col. Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Piso 2

41550200, Ext. 9292
jmosen@cultura.gob.mx

Lic. José Moisés González

SUBSECRETARÍA DE DIVERSIDAD CULTURAL Y FOMENTO A LA LECTURA (COORDINACIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y TURISMO)

Av. Paseo de la Reforma No. 175, Col. Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Piso 4A

41550200 ext. 9710
anava@cultura.gob.mx

Lic. Luis Rodríguez Suárez
Lic. Alma Nava Flores

COORDINACIÓN NACIONAL DE RELACIONES LABORALES

Av. Paseo de la Reforma No. 175, Col. Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Piso 10

41550200 ext. 9424
pgomezg@cultura.gob.mx

Lic. Paz Gómez Gregoria

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Av. Paseo de la Reforma No. 175, Col. Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Piso 9

41550200 ext. 9977
juanachi@cultura.gob.mx

Lic. Juana Chávez Chávez

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Insurgentes Sur 1822, Piso 2 Col. Florida, Delg. Alvaro Obregón, C.P. 01030

41550880 ext. 9415
mireviva@cultura.gob.mx

Lic. Miriam Reyes Cruz

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Tolsa N° 6, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc

41550800 Ext. 3768
psantiago26@yahoo.com.mx
Ext. 4004
manueim@cultura.gob.mx

Lic. María del Pilar Santacruz López
C. Manuel Martínez Rivera

DIRECCIÓN GENERAL DE LA BIBLIOTECA VASCONCELOS

Eje 1 norte Mosqueta s/n esq. Aldama, Col. Buenavista, Del. Cuauhtémoc, México D.F., C.P. 06350

41550200, Ext. 9545
rigort2@cultura.gob.mx

Lic. María Guadalupe Ortiz Urbina

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Av. Paseo de la Reforma No. 175, Col. Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Piso 14

41550200, Ext. 9343
pfjuarez@cultura.gob.mx

C.P. Prudencia Félix Juárez Capilla

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURAS POPULARES INDÍGENAS Y URBANAS

Av. Paseo de la Reforma No. 175, Col. Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Pisos 11 y 12

41550200, Ext. 9602
guit@cultura.gob.mx

Lic. José Alberto Ruiz Trejo

DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES

Av. Paseo de la Reforma No. 175, Col. Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Pisos 1, 2 y 3

41550880 ext. 7841 y 7842
amezah@cultura.gob.mx

Lic. Alberto Meza Hernández

DIRECCIÓN GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL

Av. Insurgentes 1822 Col. Florida, C.P. 01030 Delg. Alvaro Obregón, Ciudad de México

41550200, ext. 9315, 9732
hmartinez@cultura.gob.mx

Lic. Hugo Martínez Vargas

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Av. Paseo de la Reforma No. 175, Col. Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Piso 10

56 15 94 53 Ext. 7306
mrodriguez2n@cultura.gob.mx

Lic. Monica Anabel Rodríguez Nava

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN Y FESTIVALES CULTURALES

Mercaderes N° 52 Col. San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, C. P. 03900 (complementar datos)

41550730, Ext. 7041, 7047 y 7048.
groque@cultura.gob.mx

Lic. Gabriela Roque De Plancha

FONDO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

Sabino 63 Col. Santa María la Rivera, Delg. Cuauhtémoc, C.P. 06400

41550950, Ext. 7514, 7528 y 7551
eherrerat@cultura.gob.mx

C. Enrique Herrera Echeverría

DIRECCIÓN GENERAL FONOTECA NACIONAL

Avenida Francisco Sosa 383 Col. Barrio de Santa Catarina, Delg. Coyoacán 04010 Ciudad de México

AV. Dr. José Ma. Vertiz 929, Col. Narvarte, Ciudad de México

www.artmex.gob.mx

Arkansas 11, piso 5 y 6 Col. Nápoles, Ciudad de México

www.vppremier.com



Handwritten signature and date '1/15'.



ARTMEX VIAGES



CONTRATO TV MET NÚM.: 53/3/2018

ANEXO ÚNICO (7 FOLIAS)

UNIDAD Y/O INSTITUCIÓN

UBICACIÓN

TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO

COORDINADOR ADMINISTRATIVO

OFICINA DE LA C C SECRETARIA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO CULTURAL SUBSECRETARIA DE DIVERSIDAD CULTURAL Y FOMENTO A LA LECTURA

Arenal N° 40, Col Chimalistac, Deleg. Álvaro Obregón, Ciudad de México
Arenal N° 40, Col Chimalistac, Deleg. Álvaro Obregón, Ciudad de México
Arenal N° 40, Col Chimalistac, Deleg. Álvaro Obregón, Ciudad de México

41550750 Ext. 2247
fmoran@cultura.gob.mx
Ext. 2247
dsuarezm@cultura.gob.mx
41550750 ext. 2250
lustrodriguez@cultura.gob.mx

Lic. Francisco Rafael Moran Reyes
Lic. David Suárez Morales

OFICIALÍA MAYOR

Av. Paseo de la Reforma No. 175, Col Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Piso 16
Paseo de Reforma s/n Esquina Uruja Colonia Juárez - C.P. 06600 Mexico D.F.

41550200 ext. 3027
jpmach@cultura.gob.mx

Lic. Juana Chavez Chávez

CENTRO DE CULTURA DIGITAL ESTELA DE LUZ

Plaza de la Ciudadela 2, Centro Histórico 06000 Ciudad de México

10002637 Ext. 5307
ajagap@cultura.gob.mx

Lic. Adriana Gaspar Martínez

CENTRO DE LA IMAGEN

Av. Paseo de la Reforma No. 175, Col Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Piso 16

41550800
(222) 7740102
(222) 774 0100 Ext. 7171
(55) 4155 0200 Ext. 1334

Lic. Tebeica Garcia Manjarrez
Lic. P. Jesus Alejandro Hernandez Martinez

CENTRO NACIONAL PARA LA PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL FERROCARRILERO MUSEO NACIONAL DE LOS FERROCARRILES MEXICANOS

11 Norte 1025, Col Centro, Puebla, Pue., C.P. 72000

jahernandezm@cultura.gob.mx

Lic. Diana Eliza Morales Pardo

COORDINACION NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL INFANTIL

Av. Paseo de la Reforma No. 175, Col Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Piso 5

41550200 Ext. 9586
dmoralesp@cultura.gob.mx

Lic. Guadalupe Arellano Bañeras

COORDINACION NACIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Av. Paseo de la Reforma No. 175, Col Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Piso 11

41550200 Ext. 9584
garellanos@cultura.gob.mx

Lic. Juan Gustavo Guillen Rojas

DIRECCION GENERAL DE VINCULACION CULTURAL

Av. Paseo de la Reforma No. 175, Col Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Piso 6 y 7

41550200 Ext. 9211
jgulleng@cultura.gob.mx

Lic. Marcela Miranda Ruiz

ORGANO INTERNO DE CONTROL

Av. Paseo de la Reforma No. 175, Col Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Piso 15

41550200 Ext. 9440
mmiranda@cultura.gob.mx

Lic. Maria Cristina Martinez Calderón
C.P. Luis Alberto Flores Ortiz

INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL TELEVISION METROPOLITANA, S.A DE C.V

Puebla #143, Col. Roma Norte, Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700,
Av. México Coyoacán 389, Benito Juárez, Coyoacán 03330 Ciudad de México, D.F.
Atletas No. 2 Edif. Pedro Infante, Col Country Club, C.P. 04220, Deleg. Coyoacán, Ciudad de México

36018705
Cristina.martinez@cultura.gob.mx
41551200 EXT 3210
laflores@cinetecanacional.net
55449027 ext. 1043, 1045 y 1046
jesus.gonzalez@cinetecanacional.net

Lic. Jesus Gonzalez Villalobos

INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDIGENAS CENTRO DE CAPACITACION CINEMATOGRAFICA, A.C.

Privada de Relox No. 16 piso 5, Col. Chimalistac, Deleg. Álvaro Obregón, MÉXICO D.F., C.P. 01070
Calzada de Tlalpan 1670, Coyoacán, Country Club Churubusco, 04220 Ciudad de México
Calle Ángel Utraza 522, Col del Valle Centro, Benito Juárez, 03100 Ciudad de México, D.F.
Barranca del Muerto No. 275, planta baja, Colonia San José Insurgentes, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 03300, Ciudad de México

50042100 Ext. 409
frantz.picoche@sal.gob.mx
41550090 Ext. 1810
brenda@belce.com.mx
41551050 Ext. 5254
cmancines@radioeducacion.edu.mx
36011000 Ext. 68341
arturo.perez@sep.gob.mx

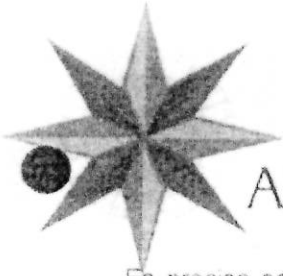
Lic. Frantz Picoche Butterfeld
Lic. Brenda Noemí Rosales Contreras
Lic. Ivon Mancines Nieto

RADIO EDUCACION

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MEXICO

AV. Dr. Jose Ma. Vertiz 929, Col. Narvarte, Ciudad de México
www.artmexviages.com.mx
Arkansas 11, piso 5 y 6 Col. Nápoles, Ciudad de México
www.vppremier.com

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



ARTMEX VIAJES



Es preciso señalar que, se consideraron en la presente propuesta técnica las aclaraciones emitidas en la junta de aclaraciones efectuadas por la convocante el día 21 de febrero de 2018 y que las aclaraciones y respuestas por parte de la convocante, se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen y se aceptan sus términos.

ATENTAMENTE

MTRO. NORMAN LÓPEZ MENDOZA

Representante común de Artmex Viajes, S.A. de C.V. y Viajes Premier, S.A

AV Dr. José Ma. Vertiz 929, Col. Narvarte, Ciudad de México

www.artmexviajes.com.mx

Árkansas 11, piso 5 y 6 Col. Nápoles, Ciudad de México

www.vipremier.com

